

NORMATIVA DE PERMANENCIA

(EXTRACTO DE LAS NORMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS,

aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 21 de junio de 2012 y modificadas en las sesiones de 30 de septiembre de 2013, de 18 de diciembre de 2014 y de 18 de julio de 2016)

Artículo 3. Duración de los estudios

1. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta el depósito de la tesis doctoral.
2. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios a tiempo parcial. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta el depósito de la tesis doctoral.
3. El cómputo de estos plazos se interrumpirá en caso de baja por enfermedad o maternidad debidamente justificadas, y durante el período que se prolonguen.
4. El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando. Si la baja no tiene como motivo enfermedad o maternidad no se interrumpirá el cómputo de los plazos.
5. Si transcurrido el plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

Artículo 6. Criterios de selección y admisión a un programa de doctorado

3. La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos en los términos recogidos en la memoria de verificación, cuya realización no computará a efectos del cómputo del límite establecido en el artículo 3 de estas normas.

NOTA INTERPRETATIVA SOBRE EL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 6.3 DE LAS NORMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

(Aprobada por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2014)

El artículo 3 de las Normas de Doctorado de la Universidad Pontificia Comillas, de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años a tiempo completo, o de cinco años a tiempo parcial, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta el depósito de la tesis doctoral.

Sin embargo, el artículo 6.3 de las Normas de Doctorado de la Universidad, siguiendo al artículo 7.2 del RD 99/2011, añade que los complementos de formación que se podrán exigir a los alumnos admitidos no computarán a efectos del límite anterior.

Dado que la normativa no especifica cómo computar este periodo de suspensión, este Vicerrectorado, de acuerdo con la Secretaria General, entiende que:

- La duración de los estudios de doctorado, en caso de requerirse complementos de formación, se prolongará de forma proporcional a los créditos de formación exigidos a cada alumno, proporción que derivará de entender que 60 ECTS equivalen a un curso académico.
- Esta extensión se computará una sola vez, de manera que la repetición de algún complemento formativo no permitirá extender de nuevo la duración de los estudios de doctorado.